

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA**

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

DEMANDANTE: BLANCA ELVIA GIRALDO DE ZAPATA

DEMANDADO: FRANCISCO ÁLVARO PÉREZ Y OTRO

RADICADO: 050014003023 2021 00468 00

ASUNTO: RECURSOS DE REPOSICIÓN

FIJACIÓN: 01 DE MARZO DE 2024

TRASLADO: TRES (3) DÍAS

EMPIEZA A CORRER EL 4 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00
A.M. y vence el 6 DE MARZO DE 2024 A LAS 5:00 P.M.

DERECHO: ARTÍCULOS 110 y 318 DEL C.G.P

**LUCY MARCELA RIASCOS GARCÍA
SECRETARIA**

RV: RAD. 2021-00468 INTERPOSICION DE RECURSOS

Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/09/2023 13:37

Para: Felipe Vargas Jimenez <fvargasj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

2021=00468 Recursos .pdf; CANONES ARRENDAMIENTOS .pdf;

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

De: Alejandro Rayo <arayobueno@gmail.com>**Enviado:** martes, 12 de septiembre de 2023 12:51**Para:** Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
lucymejia1@une.net.co <lucymejia1@une.net.co>**Asunto:** RAD. 2021-00468 INTERPOSICION DE RECURSOSSEÑORAJUEZ 23 (VEINTITRES) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLINE.S.D.

PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BLANCA ELVIA GIRALDO DE ZAPATA
DEMANDADOS: FRANCISCO ALVARO PEREZ G Y OTRO
RADICADO: 2021-00468

**ASUNTO:
APELACIÓN****RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO**

ALEJANDRO RAYO BUENO en calidad de apoderado de apoderado de la parte demandada, de manera respetuosa, interpongo el **recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación** en contra del auto proferido el 08 de septiembre de 2023 por medio del cual se niega la práctica de pruebas solicitada por la demandada y se anuncia la sentencia anticipada.

Se anexan dos archivos

Alejandro Rayo B.
Abogado
Pbx 4480649

Cel 3002339834

SEÑORA
JUEZ 23 (VEINTITRES) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E.S.D.

PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BLANCA ELVIA GIRALDO DE ZAPATA
DEMANDADOS: FRANCISCO ALVARO PEREZ G Y OTRO
RADICADO: 2021-00468

ASUNTO:	RECURSO DE REPOSCION Y EN SUBSIDIO APELACION
----------------	---

ALEJANDRO RAYO BUENO en calidad de apoderado de apoderado de la parte demandada, de manera respetuosa, interpongo el **recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación** en contra del auto proferido el 08 de septiembre de 2023 por medio del cual se niega la práctica de pruebas solicitada por la demandada y se anuncia la sentencia anticipada.

Sea lo primero indicar, que es cierto que en el expediente no obra constancia del pago de los cánones causados desde el pasado mes de septiembre de 2022 a la presente fecha, pero ello no implica que los mismos no se hayan cancelado. En este sentido, es preciso indicar que mí poderdante nunca se ha sustraído de dicha obligación y que siempre ha pagado directamente los cánones a la arrendadora.

Se colige de lo establecido en el inciso 3 del numeral 4 del artículo 384 del C.G.P que el demandado dejará de ser oído **hasta cuando presente las constancias de pago de sus respectivos cánones.**

Considera esta parte, que si bien no obraba en el expediente dichas constancias de pagos de los respectivos cánones, pudo y quizás debió el juzgado cerciorarse y requerir a la parte demandada para que acreditara el pago de dichos rubros o quizás incluso a la misma parte demandante quien por cierto, nunca ha escrito al juzgado algún memorial indicando el no pago de los cánones o incumplimiento de la demandada con relación a lo lo consagrado en el inciso 3 del numeral 4 del artículo 386 del C.G.P

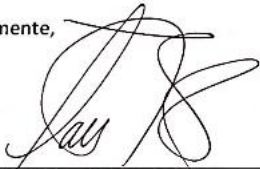
De hecho, las partes procesales, desde finales del año pasado y a principio del presente año, hemos estado es a la espera de que el juzgado se sirva dar celeridad al proceso y fije fecha y hora pare llevar a cabo la respectiva audiencia.

En tal sentido, con el presente escrito, allego las respectivas constancias de todos los cánones causados desde el pasado mes de septiembre de 2022, excusándome de antemano por no haberlos puesto en conocimiento previamente al juzgado, pero que bajo los efectos procesales y sustanciales, sí han sido cancelados de manera oportuna a favor de la arrendadora.

Lo anterior, en aras de que respetuosamente se reponga la decisión adoptada en el auto objeto de los presentes recursos y en dicho sentido se permita continuar con el debido ejercicio del derecho de defensa de mí poderdante.

En el eventual caso de que el juzgado no considere reponer la decisión tomada y por tratarse en un auto que niega la práctica de pruebas, solicito se me conceda el recurso de apelación, sustentado con los argumentos aquí expuestos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Dario', written over a horizontal line.

DARIO ALEJANDRO RAYO BUENO
T.P 139.136 del C.S.J

No. Por $\checkmark$ 6.125.000, =

Fecha: Medellin Septiembre 9. 2022

Recibi(mos) de Señ. Francisco Avaro Pérez. -

la suma de Seis millones. cinco Veintinueve mil
pesos 00/100 — — — — —
para ampliación mes de Septiembre de 2022 en
la Cámara Bolívar. Nro. 45-59. Locales 101, 102, 103, 104, y 105

Alto(s) S. Jauca S. Girardo de Zapata
y otro -

No.

Pr. \$6,676,000,-

Fecha: Medellin octubre de 2022

Recibi(mos) de la. Francisco afonso Pérez.

la suma de Seis millares. Seiscientos setenta y Seis pesos m/l .

para Amiando mes de octubre de 2022. en la Carrera Bolívar. Nro 45-59. Locales 101, 102, 103, 104 y 105

Atto(5) A. P. Lusa A. Serrado de Lapata

No.

Per $\checkmark$ \$ 6'676.000, =

Fecha: Medellin noviembre 11 de 2022

Recibi(mos) de Dn. Francisco Abrego Pérez.

la suma de Seis millones diecisiete mil seiscientos sesenta y seis
mil pesos m/2 — — —
para Arriendo mes de noviembre de 2022 en la
Cámara Bolívar. Nro 45-59 Locales 101, 102, 103, 104 y 105

Atto(s) S. Juanca E. Giraldo de Zapata

No.

Por \$ 6'676.000,-

Fecha: Medellin Diciembre 9 de 2022.

Recibi(mos) de Dr. Francisco Abrero Pérez.

la suma de Seis millones. Seiscientos setenta y
Seis mil pesos m/L — — —
para Aumento mes de Diciembre de 2022. en la
Carera Bolívar. Nro 45-59. Locales 101, 102, 103, 104 y 105

Atto(s) J. Parra E. Giraldo de Zapata

No.

Por \$ 6'676.000,-

Fecha: Medellin Enero 13 de 2023

Recibi(mos) de Dr. Francisco Abrero Pérez.

la suma de Seis millones. Seiscientos setenta
y Seis mil pesos m/L — — —
para Aumento mes de Enero de 2023. en la
Carera Bolívar. Nro. 45-59. Locales 101, 102, 103, 104 y 105

Atto(s) J. Parra E. Giraldo de Zapata

No.

Por \$ 6'676.000,-

Fecha: Medellin Febrero 10 de 2023.

Recibi(mos) de Dr. Francisco Abrero Pérez.

la suma de Seis millones. Seiscientos setenta y Seis
mil pesos m/L — — —
para Aumento mes de Febrero de 2023. en la
Carera Bolívar. Nro 45-59. Locales 101, 102, 103, 104 y 105.

Atto(s) J. Parra E. Giraldo de Zapata

No.

Per \$ 6'676,000,-

Fecha: Medellín marzo 10 de 2023.

Recibi(mos) de Don Francisco Arroyo Perez.

la suma de Seis millones. Seiscientos Setenta y Seis mil pesos m/L - - - - - para Arriendo ones de marzo de 2023. en la Carera Bolivar Nro 45-59. Locals. 101, 102, 103, 104 y 105

Atto(s) I. Rucna d. Girardo de Fopati

No.

Per \$ 6.676.000,-

Fecha: Medellin, Abril 10 de 2023

Recibi(mos) de Don Francisco Abrego Pérez

la suma de Seis millones, Seiscientos, Setenta y Seis mil pesos m/1 — — — —
para dieciocho meses de abril de 2023 en la
Cámara Delivor. Nro. 45-59. Locales 101, 102, 103, 104 y 105.

Atto(s) Agustín E. Lirio de Zapata

Np.

Per \$ 6676.000,=

Firma: mp delleve Mayo 10 de 2023

Recibi(mos) de Sr. Francisco Abrego Perez.

la suma de Seis millares. Quincecientos Setenta y Seis mil pesos 24/L
para Amado mes de mayo de 2023 en
la Carrera Bolívar. Nro 45-59. Locales 101.102.103.104 y 105

Atto (3) Alfonso Giraldo de Zapata

No.

Por \$ 6.676.000,-

Fecha: Medellin Junio 9 de 2023.

Recibi(mos) de Don. Francisco Afrozo Perez.

la suma de Seis millones. Seiscientos Setenta y
Seis mil pesos m/L
para Anuncio mes de Junio de 2023 en la
Canera Bolivos Nro 45-59 Locales 101, 102, 103, 104 y 105

Atto(s) Alfonso E. Lirald de Zapata

No.

Por \$ 6.676.000,-

Fecha: Medellin Julio 12 de 2023.

Recibi(mos) de Don. Francisco Afrozo Perez.

la suma de Seis millones. Seiscientos Setenta y Seis
mil pesos m/L
para Anuncio mes de Julio de 2023 en la
Canera Bolivos. Nro 45-59 Locales 101, 102, 103, 104 y 105

Atto(s) Alfonso E. Lirald de Zapata

No.

Por \$ 6.676.000,-

Fecha: Medellin agosto 10 de 2023

Recibi(mos) de Don. Francisco Afrozo Perez.

la suma de Seis millones. Seiscientos Setenta y Seis
mil pesos m/L
para Anuncio mes de agosto de 2023 en la
Canera Bolivos. Nro 45-59 Locales 101, 102, 103, 104 y 105

Atto(s) Alfonso E. Lirald de Zapata.

Nº.

Por \$ 6676.000,=

Fecha: Medellin Septiembre 12 de 2023
Recibi(mos) de Dr. Francisco Afraro Pérez

la suma de Seis millones. Seiscientos setenta y seis
mil pesos m/c

para Amiende mes de Septiembre de 2023 en la
Carrera Bolívar Nro. 45-59 Locales 101, 102, 103, 104, y 105.

Atto(s) Alfonso L. Linares de Tapia

RV: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION RADICADO : 05001 4003 023 2021 00468 00

Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/09/2023 11:43

Para: Felipe Vargas Jimenez <fvargasj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (352 KB)

recurso reposicion y en subsidio apelacion.pdf;

RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

De: lucymejia1@une.net.co <lucymejia1@une.net.co>

Enviado: jueves, 14 de septiembre de 2023 11:22

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Alejandro Rayo' <arayobueno@gmail.com>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION RADICADO : 05001 4003 023 2021 00468 00

Medellin, septiembre 14 de 2023

Señores:

JUZGADO 23° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Remito Recurso de Reposición y en subsidio Apelación frente al auto de septiembre 8 de 2023

REFERENCIA:	Proceso verbal
DEMANDANTE:	Blanca Elvia Giraldo de Zapata
DEMANDADOS:	Francisco Álvaro Pérez y Alberto Emilio Yepes Salazar
RADICADO:	05001 4003 023 2021 00468 00

Atentamente,

LUCY MEJIA HEREDIA

C.C. 32.475.683

T.P. 12.917 C.S.J.

TEL. 311 609 74 94

Correo electrónico: lucymejia1@une.net.co

LUCY MEJIA HEREDIA

Abogada

Medellin, septiembre 14 de 2023

Señora:

JUEZ 23° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO ABREVIADO RESTITUCIÓN DE
INMUEBLE ARRENDADO**

DEMANDANTE: BLANCA ELVIA GIRALDO DE ZAPATA

**DEMANDADOS: FRANCISCO ALVARO PEREZ GALEANO y
ALBERTO EMILIO YEPES SALAZAR**

RADICADO: 05001 4003 023 2021 00468 00

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO
APELACION FRENTE AUTO DE SEPTIEMBRE 8 DE 2023**

LUCY MEJIA HEREDIA, en mi condición de apoderada de la parte demandante, comedidamente me permito manifestarle que interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en lo desfavorable contra el auto calendado el día 8 de septiembre de 2023, concretamente, en lo relacionado con la negativa de la declaración de parte de los accionados, así como del testimonio del señor Jhon Jairo Giraldo Castaño, recurso que sustento así:

El proceso de la referencia, no es una acción de restitución del inmueble **POR MORA**, sino de entrega del inmueble, por cuanto se necesita repararlo con obras necesarias, que en varias oportunidades fueron solicitadas por el arrendatario, las cuales no pueden ejecutarse sin la entrega y desocupación de los mismos, tales como: cambio de piso, cambio de acometidas de la red hidráulica, de alcantarillado y energía; arreglo del techo; cambio de iluminación, cambio de baños, revoque y pintura de muros etc. reparaciones que no pueden llevarse a efecto estando los locales ocupados.

Es bueno hacerle saber al Despacho que los demandados se encuentran al día en el pago de los cánones de arrendamiento, pero reitero que el inmueble se necesita desocupado para atender las reparaciones a que alude el inciso precedente, por lo cual debe decretarse el interrogatorio de parte de los demandados.

LUCY MEJIA HEREDIA

Abogada

Respecto del testimonio del señor JHON JAIRO GIRALDO CASTAÑO, indiqué en la parte pertinente de la demanda, el número de su cédula de ciudadanía, su domicilio, dirección, como lo transcribo: " *Que se llame a declarar sobre los hechos de la demanda al señor JHON JAIRO GIRALDO CASTAÑO, C.C. Nro. 70.569.003, con domicilio en Medellín dirección: calle 6 A Nro. 18 97 APTO. 1202*"

De acuerdo con lo expresado, respetuosamente le solicito se sirva reponer el auto impugnado, decretando los interrogatorios de parte de los demandados, y el testimonio del señor JHON JAIRO GIRALDO CASTAÑO, o en subsidio concederme el recurso de apelación.

De la señora Juez, atentamente,



LUCY MEJIA HEREDIA

C.C. 32.475.683

T.P. 12.917 C.S.J.

TEL. 311 609 74 94

Correo electrónico: lucymejia1@une.net.co